



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **126** -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **22 FEB. 2021**

VISTOS: El Informe N° 030-2020/GRP-480300 de fecha 22 de enero de 2020, el Memorando N° 128-2020/GRP-480000 de fecha 27 de enero de 2020; Resolución I.N.P. N° 089-75/IP-P de fecha 31 de marzo de 1975, y el Informe N° 07 -2020/GRP-480300 de fecha 09 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia al precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27883-Ley de Bases de Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) y en tal sentido en el numeral 9.2 de esta ley señala que "la autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, mediante la Resolución I.N.P. N° 089-75/IP-P de fecha 31 de marzo de 1975, se resuelve en su artículo primero, NOMBRAR, a la señora **LETICIA MAGDALENA GARCÍA BACA** para desempeñar las funciones del cargo de Mecanógrafa, Grado VII – Sub Grado IV, Plaza N° 32 del Programa 2002 – Oficina Regional de Piura y Tumbes, a partir del 17 de marzo de 1975;

Que, de acuerdo al vigente Presupuesto Analítico de Personal 2019, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de mayo de 2019, la plaza de origen asignada a la servidora nombrada señora **LETICIA MAGDALENA GARCÍA BACA** es la de Técnico en Finanzas II, categoría Remunerativa STA de la Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante el Informe N° 030-2020/GRP-480300 de fecha 22 de enero de 2020, la Oficina de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Oficina Regional de Administración, respecto a la revisión efectuada en los legajos personales de los servidores de esta sede regional, a fin de constatar quienes están próximos a cumplir el límite de 70 años de edad, lo cual es causa justificada para el Cese Definitivo de un servidor, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Asimismo, con el mismo informe, se recomienda cursar comunicación previa al Cese Definitivo por límite de edad a los servidores que se encuentran próximos a cumplir 70 años de edad, entre los que se encuentra la servidora nombrada **LETICIA MAGDALENA GARCÍA BACA**; a efectos que tramite su jubilación ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió en su artículo primero: APROBAR la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300, denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", debiendo precisar que en la citada Directiva, exactamente en el punto 7.1.4 se estableció lo siguiente: "La emisión oportuna de un Memorando dirigido a los Servidores Públicos, con una anticipación mínima de doce (12) meses, a





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 126 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 FEB. 2021

través del cual, se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años”;

Que, en cumplimiento a lo señalado líneas arriba, con el Memorando N° 128-2020/GRP-480000 de fecha 27 de enero de 2020 la Oficina Regional de Administración, cursó comunicación previa a la servidora nombrada **LETICIA MAGDALENA GARCÍA BACA** dándole a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el último día del mes (es decir, el 31 de enero de 2021), por alcanzar el límite de edad (70 años), tal como se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que, con el Informe N°07-2021/GRP-480300, de fecha 09 de enero de 2021, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34, inciso c), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: “La Carrera Administrativa termina por: (...); c) Cese definitivo; (...)”, así como del artículo 35, inciso c), que establece que “Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)”; concordante con el Artículo 182, inciso c), que señala: “El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por: (...)”; c) Cese Definitivo; (...)”; Artículo 186, que establece: “El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...)”; sobre el término de la carrera administrativa de la servidora nombrada **LETICIA MAGDALENA GARCÍA BACA**, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron concedidas; así como al principio de buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 126 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 FEB. 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 31 de enero de 2021, a la servidora nombrada **LETICIA MAGDALENA GARCÍA BACA** en el cargo de Técnico en Finanzas II, Categoría Remunerativa STA de la Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 01 de febrero de 2021, la Plaza de Técnico en Finanzas II, Categoría Remunerativa STA, de la Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal con el N° 150, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, a la interesada señora **LETICIA MAGDALENA GARCÍA BACA**; a la Oficina de Normalización Previsional (ONP); a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley. Asimismo, que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de Recursos Humanos - Escalafón y Control de Asistencia, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Firma]
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

